

ESTADO No. 091

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **24 de octubre de 2019:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	LNB-50	YOVANIS HERRERA	23-10-2019	705	3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero NºLNB-50, fue emitido el Informe de Visita Nº 0182 de fecha 16 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2 INFORMAR a la Alcaldía Municipal de Maria la Baja, la Fiscalía General de la Nación (Unidad de Delitos Ambientales), a la Policía Nacional (Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal) y a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique) del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0182 de 16 de octubre de 2019, a fin de que se ordene la suspensión de las actividades ilegales y se pronuncien en lo de su competencia. 3.3. REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Fiscalización Integral PARC-182 de fecha 16 de octubre de 2019; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su notificación: • <i>Elaborar, y mantener actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</i> • <i>Llevar un registro e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio.</i> • <i>Implementar un manejo técnico adecuado de las explotaciones mineras, Taludes, machones, geometría diferente, etc.</i> • <i>Asignar a una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros.</i>

						• Implementar políticas, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). • Implementar un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. (SG-SST). • Implementar procedimientos para la ejecución segura de las labores. • Implementar el uso, capacitación de Elementos de Protección Personal - EPP. • Implementar una matriz de riesgos, y un plan de emergencia en el área 3.3.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta. 3.4 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-182 de fecha 16 de octubre de 2019: • Actualizar planos de avances de explotación • Adecuar el frente de explotación con las dimensiones aprobada en el PTO • Implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo • Implementar señalización en el área otorgada • Usar los elementos de protección personal adecuados para la actividad que desarrolla • implementar señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa. 3.4.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos. 3.5 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
2.	CONTRATO DE CONCESION	21506	SAN LUCAS GOLD CORP	23-10-2019	706	3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero N° 21506, que mediante autos PARC-000128 de fecha 04 de abril de 2017, notificado en estado jurídico número 18 de fecha 05 de abril de 2017, auto PARC-000806 de fecha 03 de septiembre de 2018, notificado por estado jurídico



						número 71 de fecha 04 de septiembre de 2018, auto N° 0001222 de fecha 24 de diciembre de 2018, notificado por estado jurídico número 120 de fecha 26 de diciembre de 2018, auto N° 000477 de fecha 11 de junio de 2019, notificado por estado jurídico número 056 de fecha 12 de junio de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3.2 APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N° 21506, por recomendación del PARC-567 de fecha 16 de octubre de 2019: • <i>El Formato Básico Minero semestral del 2016, 2017, 2018 y 2019.</i> 3.3 REQUERIR al titular minero, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: • <i>la presentación de los Formato Básicos Mineros anual 2017 y 2018 por medio de la plataforma SI.MINERO.</i> 3.4 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N° 21506, que se ha generado el pago del canon superficiario de la tercera anualidad dela etapa de construcción y montaje por valor de OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$8.115.576) más los intereses generados desde el 11 de octubre de 2019.
3.	CONTRATO DE CONCESION	RD1-10471	CONSORCIO NACIONAL YATI	23-10-2019	707	3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero N° RD1-10471, fue emitido el Informe de Visita N° 176 de fecha 15 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. INFORMAR al titular minero N° RD1-10471, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera resolverá la solicitud de renuncia allegada por medio de radicado número No. 20179020275012 del 17 de noviembre de 2017, por parte del titular de la autorización temporal No. RD1-10471. 3.3 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo

						75 de la Ley 1437 de 2011.
4.	CONTRATO DE CONCESION	RL5-08101	CORUMAR S.A.S	23-10-2019	708	3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero Nº RL5-08101, fue emitido el Informe de Visita Nº 0168 de fecha 11 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
5.	CONTRATO DE CONCESION	LNB-37	LADY LAURA CORREA BARRIOS	23-10-2019	709	3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero Nº LNB-37, fue emitido el Informe de Visita Nº 171 de fecha 15 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. INFORMAR al titular minero Nº LNB-37, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos conforme a lo establecido en el literal C) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y la cláusula Décimo Séptima, numeral 17.3 del contrato, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa o formule defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
6.	CONTRATO DE CONCESION	LNB-51	SAMUEL CASTILLO PASO	23-10-2019	710	REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal C) de la Ley 685 de 2001, por inexistencia de actividad minera por más de seis (6) meses continuos, sin autorización; como se evidencia en las visitas de fiscalización realizadas, No 170 de fecha 15 de Octubre de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.1 INFORMAR al titular minero que debe colocarse al día con las obligaciones derivadas del título minero, de acuerdo a lo evidencia en la Visita de Fiscalización Integral No. 170 de fecha 15 de octubre de 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEV-15551	LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA, SEGUNDO SALVADOR GAMBA RAMOS.	23-10-2019	711	4. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 4.1 REQUERIR a los (los) titular(es) del contrato de concesión Minero No IEV-15551, para que se sirva(n) presentar la autorización de los proponentes de los contratos de concesión minera que esperan compensar, con el propósito de continuar con el trámite de solicitud de compensaciones económicas, allegado mediante escrito de radicado N°20195500739362 de fecha 03 de marzo de 2019, para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida y archivada (art 17. Ley 1437 de 2011, modf art.1 de la ley 1755 de 2015) la Solicitud de Compensación Económica dentro del Contrato de Concesión N°IEV-15551, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. Parágrafo: Una vez recibida la documentación allegada por los interesados, procédase a enviar al Grupo de Recursos Financieros, para lo de su competencia y fines pertinentes. 4.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **24 de octubre de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA